



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Viceministerio de
Turismo

Dirección General de
Políticas de Desarrollo
Turístico

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CONSTANCIA N° 455-DGPDT

LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS DE DESARROLLO TURÍSTICO DEL VICEMINISTERIO DE TURISMO, DEJA CONSTANCIA QUE:

TURISMO I S.A.C.

OPERADOR DE LA AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO, "TURISMO INKAIKO", DOMICILIADA EN AV. JOSÉ PARDO N° 610, INT. OF. 4, MIRAFLORES, LIMA, CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LOS ARTÍCULOS 9° Y 11° DEL REGLAMENTO DE AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO, APROBADO POR D.S. N° 004-2016-MINCETUR, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO EN LA CLASE DE **OPERADOR EN TURISMO**, POR TAL MOTIVO, SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL DIRECTORIO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS CALIFICADOS.

San Isidro,

08 MAR 2018

DANIEL MARAVI VEGA CENTENO

Director General de Políticas de Desarrollo Turístico
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo



La mencionada Constancia, obliga a exhibir en el exterior del establecimiento, la placa indicativa establecida en el numeral 17.3, del artículo 17°, del Reglamento de Agencias de Viajes y Turismo.